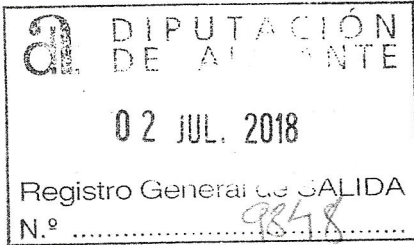




EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Unidad de Ciudadanos Extranjeros
Avda. de Federico Soto, 4 - Entresuelo
03001 Alicante



Fecha: 28 de junio de 2018

S/Rfefª:

N/Rfefª: 2018/cx/00040

Asunto.: Comunicación subvención Convocatoria
Ayuntamientos en materia de Ciudadanos
Extranjeros, anualidad 2018

Destinatario:

Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de Pilar de la Horadada
03190 Pilar de la Horadada

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), adoptó el acuerdo que a continuación, y en los particulares de interés, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión durante la anualidad 2018, de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la provincia de Alicante para actividades en materia de Ciudadanos Extranjeros, Convocatoria que fue aprobada por esta Junta de Gobierno por acuerdo de 14 de marzo de 2018, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 58, de 23 de marzo siguiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

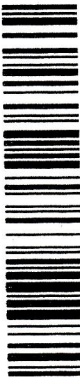
Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), prevista en la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante con destino a proyectos, programas y actividades en materia de ciudadanos extranjeros, anualidad 2018*, con cargo a la partida 36.9241.4620000 del presupuesto vigente, entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por la cuantía que se les atribuye:

.../...

AYUNTAMIENTO	CIF	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Pilar de la Horadada	P0314200G	2100 €

.../...

Segundo.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y hasta el 22 de octubre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados en la



ejecución de las actividades objeto de subvención, referidos necesariamente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

La justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en la que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir se reducirá proporcionalmente.

Junto con la cuenta justificativa, se deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, cumplimentando para ello el Anexo III, no siendo admitida a tal efecto la documentación que venga a sustituir o complementar el citado Anexo III.
- Ejemplo de los elementos gráficos, cualquiera que sea el soporte (folletos, carteles, banners etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la misma. No se admitirán aquellos documentos presentados en sustitución de los elementos gráficos mencionados.
- En aquellos casos en que la subvención concedida fuera para sufragar gastos de personal de la Entidad beneficiaria, ésta deberá aportar designación de la persona asignada a la ejecución de la actividad, y certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que se acrediten las horas destinadas a la actividad subvencionada y su cuantía económica.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria y en casos debidamente motivados, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada arriba señalado, en base al art. 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo estipulado en el art. 32.3 de la LPCAP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

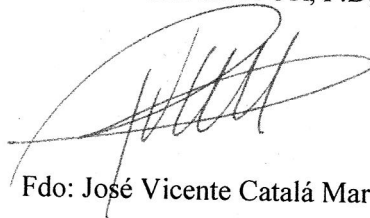
Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida a la Diputación, se requerirá al beneficiario, conforme a lo previsto en el art. 70.3 el citado RD 887/2006, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido el cual se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el punto primero del presente acuerdo, y por el importe que se señala para cada una de ellas.

.../...".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El OFICIAL MAYOR, P.D,



Fdo: José Vicente Catalá Martí.

